



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS  
Car. 1.º de fecha y de conformidad con el  
Decreto de 1.º de Mayo, ha sido inscrito con el  
n.º 3773 de la Hoja 5 Capitulo 1.º  
Folio el presente *Cecilio*

Zaragoza, a 4 de 7 de 1956

**CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL CAMPO (TERUEL) PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA HIDATIDOSIS.**

En Zaragoza, a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis.

**R E U N I D O S**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Labena Gallizo, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en representación de la Diputación General de Aragón, de conformidad con el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, y

De otra parte, el Sr. D. Fernando Joaquín Ibáñez Gimeno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca del Campo (Teruel), representando al mismo de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno sobre suscripción del presente Convenio, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y

**M A N I F I E S T A N**

Que la hidatidosis es una enfermedad endémica en Aragón, en cuya transmisión juega un papel importante la existencia en el medio ambiente de cadáveres animales (especialmente de ganado ovino) sin control sanitario. Estos cadáveres suponen una posible fuente de alimentación para los perros y otros carnívoros, que de esta forma pueden parasitarse y transmitir al hombre la enfermedad, produciéndose los quistes hidatídicos en las personas.

Que la existencia de cadáveres animales que no se eliminan adecuadamente puede suponer también un problema de contaminación de aguas y pastos, olores desagradables y un problema estético. Igualmente fomenta la existencia de perros vagabundos y asilvestrados que, además de ser posibles transmisores de hidatidosis y otras enfermedades, suponen un serio problema de seguridad para el ganado y las personas, repercutiendo negativamente todo ello en el atractivo natural de las zonas rurales y, en definitiva, en la conservación integral del medio ambiente.

Que el Ayuntamiento de Villafranca del Campo tiene competencia en la gestión y el control de los residuos originados en su término municipal, entre los cuales se incluyen los cadáveres animales.

Que la Diputación General de Aragón tiene competencias en materia de salud pública y el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo viene desarrollando un Programa de Prevención, Control y Erradicación de la Hidatidosis, programa supervisado por la Organización Mundial de la Salud y en colaboración con el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Que por todo ello, y en aras de coordinar esfuerzos y recursos materiales en la lucha contra la hidatidosis, ambas Instituciones convienen en considerar que mediante la coordinación y cooperación mutua pueden mejorarse las actuaciones, obtener un mayor control de los cadáveres animales y, por tanto, disminuir el efecto de uno de los eslabones en la cadena de transmisión de hidatidosis para conseguir, en definitiva, un beneficio tanto para la salud pública como para el medio ambiente y otros intereses municipales, utilizando para estos fines los medios autonómicos y municipales que se recogen en las cláusulas del presente convenio:

## C L A U S U L A S

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es financiar, por parte del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, la creación de pozos sanitarios que sean adecuadamente utilizados y mantenidos, para la destrucción higiénica de cadáveres animales, especialmente ovinos, que pueden ser vehículo de transmisión tanto de la hidatidosis como de otras enfermedades.

**SEGUNDA:** El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo se compromete a financiar la construcción de las estructuras a que se refiere la cláusula primera hasta un máximo de quinientas mil pesetas.

También se compromete el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a prestar, a través de los Servicios Veterinarios Oficiales dependientes del mismo, el apoyo técnico necesario para colaborar con el Ayuntamiento de Villafranca del Campo en la promoción del uso del pozo sanitario por parte de los ganaderos de su término municipal.

Finalmente, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo se compromete a facilitar esquemas orientativos (no planos) para la construcción del pozo y sus anexos.

**TERCERA:** El Ayuntamiento de Villafranca del Campo se compromete a seleccionar uno o más lugares de su término municipal adecuados para la construcción de pozos sanitarios, que no repercutan negativamente en el medio ambiente, y a gestionar tanto la disposición del terreno (que correrá de su cuenta), como la dirección técnica de la construcción de los pozos sanitarios. Asimismo, se compromete al mantenimiento adecuado de los pozos, incluyéndose en el mismo la existencia permanente de agua y cal viva capaz de destruir la materia orgánica. Finalmente, se compromete a promover su utilización y que ésta sea en la forma correcta (con adición de cal cada vez que se eche un cadáver) por los ganaderos de su término municipal, especialmente por los criadores o productores de ganado ovino, desarrollando cuantas actuaciones sean necesarias para conseguir dicho fin, incluida la facultad sancionadora, en su caso.

**CUARTA:** Los pozos que se construyan deberán ajustarse a las características técnicas que se señalan en Anexo. Se construirán en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio.

**QUINTA:** Los gastos derivados de la construcción de las estructuras a que se refiere el presente Convenio se abonarán, existiendo disponibilidad presupuestaria, a la/s empresa/s constructora/s una vez remitido por el Ayuntamiento informe favorable sobre la obra finalizada, emitido por técnico competente, y comprobados por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo tanto la construcción de las mismas (conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta) como el cumplimiento del resto del Convenio.

La justificación de los gastos se efectuará mediante la/s factura/s correspondientes, que serán emitidas a nombre de: "Diputación General de Aragón. Dirección General de Salud Pública. Programa de Hidatidosis." En ellas se incluirá como concepto: "fosa séptica Programa Hidatidosis".

En el supuesto de que las obras realizadas no cumplan todos los requisitos establecidos en el presente Convenio y sus anexos, los gastos correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento, considerándose la Diputación General de Aragón desvinculada del Convenio.

**SEXTA:** El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la financiación prevista en el presente Convenio, pudiendo solicitar del Ayuntamiento la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución del mismo. También se podrá comprobar el mantenimiento posterior de las estructuras así como la existencia permanente y adecuada de la dotación accesoria (cal, agua en su caso, etc.) y su adición con cada cadáver. El Ayuntamiento facilitará al máximo el desarrollo de las citadas comprobaciones.

**SÉPTIMA:** Será causa de Resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualquier otra causa que vulnere lo preceptuado en la normativa aplicable al efecto.

**OCTAVA:** La interpretación de este Convenio corresponderá al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, el cual podrá dictar las instrucciones y aclaraciones pertinentes para el buen desarrollo del mismo.

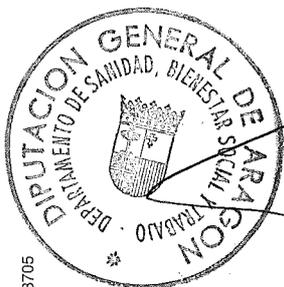
**NOVENA:** El presente Convenio tendrá efectos económicos hasta el 31 de diciembre de 1996, debiendo de realizarse la justificación de los gastos hasta el 30 de noviembre de 1.996. En lo referente al mantenimiento, tanto de las infraestructuras construidas como del equipamiento necesario, el Convenio mantendrá su vigencia hasta el final de la vida útil de aquéllas.

**DÉCIMA:** Las actuaciones derivadas del presente Convenio tendrán naturaleza administrativa, siguiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,  
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo.: Fernando Labena Gallizo



Fdo.: Fernando J. Ibáñez Gimeno

## A N E X O

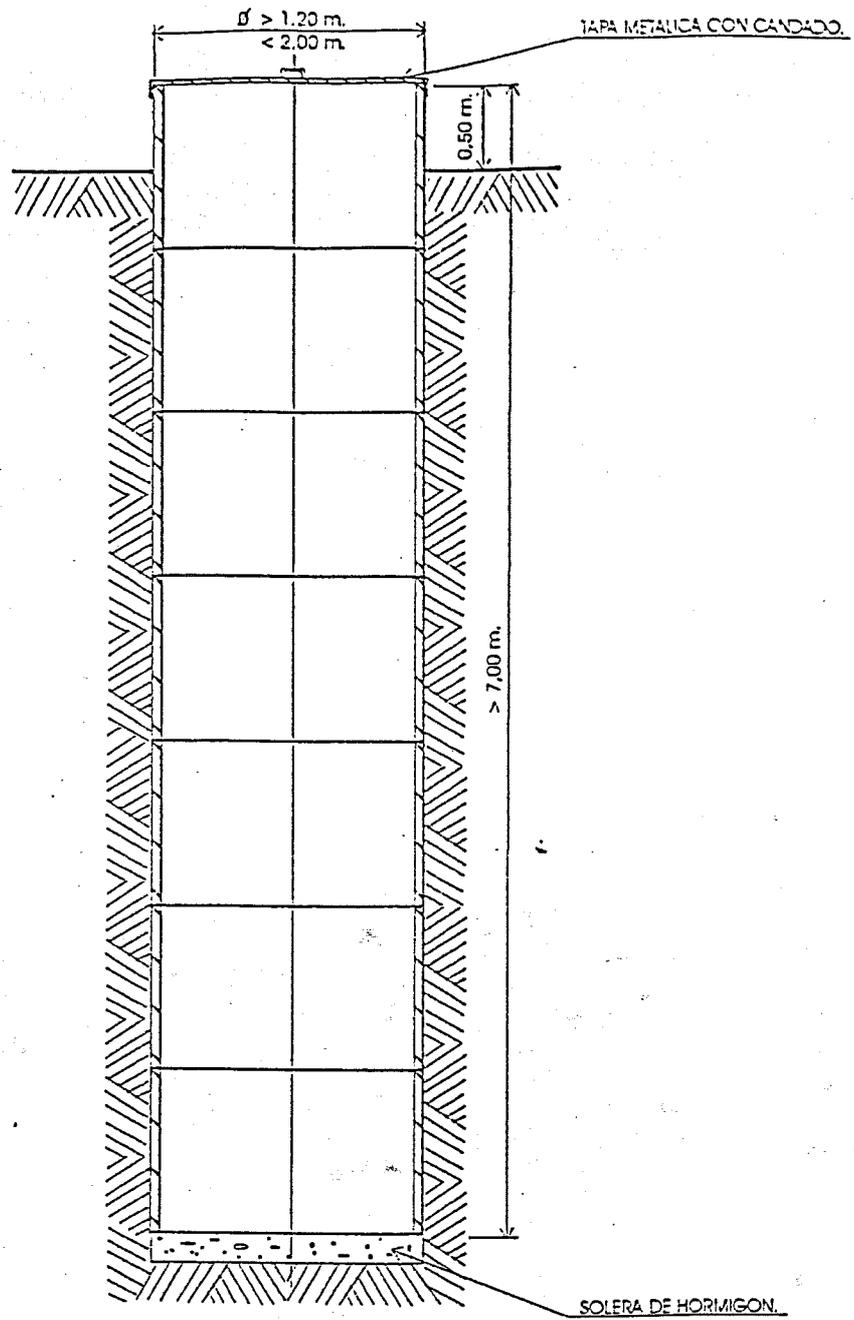
### **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POZOS SANITARIOS PARA DESTRUCCIÓN DE CADÁVERES ANIMALES, CONSTRUIDOS CON LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE HIDATIDOSIS DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN.**

---

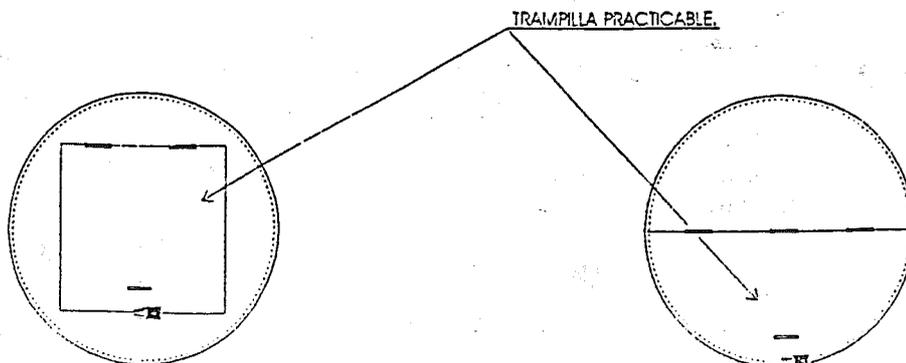
- \* El lugar de construcción permitirá el acceso al mismo con un vehículo, con el fin de facilitar el posterior uso por parte de los ganaderos y el acceso del personal necesario.
- \* La ubicación del pozo garantizará la inocuidad del mismo con respecto al medio ambiente y especialmente frente a los posibles cursos de agua superficial o subterránea.
- \* El diámetro será como mínimo de 120 centímetros y como máximo de 200.
- \* Los pozos tendrán necesariamente una profundidad mínima de siete metros, sin alcanzar la cual no serán financiados por la Diputación General de Aragón.
- \* La parte superior sobresaldrá cincuenta centímetros por encima del nivel del terreno con el fin de evitar la circulación de vehículos sobre la misma.
- \* Los pozos deberán ser anillados en su profundidad siempre que las características constructivas y del terreno lo requieran, de modo que se garantice su estabilidad y la ausencia de movimientos de tierras. Para garantizar su inocuidad los anillos serán herméticos, sellando las juntas y, en su caso, los orificios existentes en los mismos. Se incluirá una solera de hormigón así como los demás recursos constructivos que, en cada caso, sean necesarios.

- \* La parte superior deberá quedar herméticamente cerrada, con una tapa metálica en el centro que permita la entrada de los cadáveres, cerrándose con un candado una vez depositados éstos. Se recomiendan tapas cuadrangulares en el centro o en un lateral de la chapa superior del pozo, si no dificulta su uso, o semicirculares en el caso de los pozos de menor diámetro (éstas últimas no se recomiendan en pozos de 200 cm. de diámetro).
- \* El tamaño de la boca de la tapa no deberá suponer peligro de caída para las personas y será siempre inferior al de la boca del pozo, facilitando su apertura y cierre sin peligro. El peso de la tapa debe permitir igualmente su apertura y cierre sin peligro. Complementariamente se podrá instalar un sistema sencillo de salida de emergencia como por ejemplo una cuerda de nudos.
- \* La tierra extraída en la realización del pozo y los restos de los materiales empleados deberán ser retirados por la empresa constructora, quedando el entorno en situación similar a la existente antes de iniciarse la obra. La superficie alrededor del pozo quedará en condiciones adecuadas para poder circular con un vehículo en torno al mismo.
- \* Anejo al pozo se colocará un recipiente conteniendo cal viva capaz de destruir las vísceras y restos orgánicos, que se mantendrá y renovará de manera que no pierda su poder activo. El recipiente tendrá cierre hermético para evitar que la humedad inactive el producto, pero será de fácil apertura y cierre. Dispondrá de los útiles imprescindibles para poder echar cal cada vez que se deposite un cadáver.
- \* Siempre que sea necesario para favorecer la acción destructiva de la cal, deberá garantizarse la existencia junto al pozo de recipientes con agua a disposición de los usuarios y un sistema adecuado para verterla al pozo.
- \* A las presentes "prescripciones técnicas" se adjuntan esquemas de pozo y de caseta aneja (para accesorios) que deben considerarse como orientativos.

POZO SANITARIO DE CADÁVERES ANIMALES.

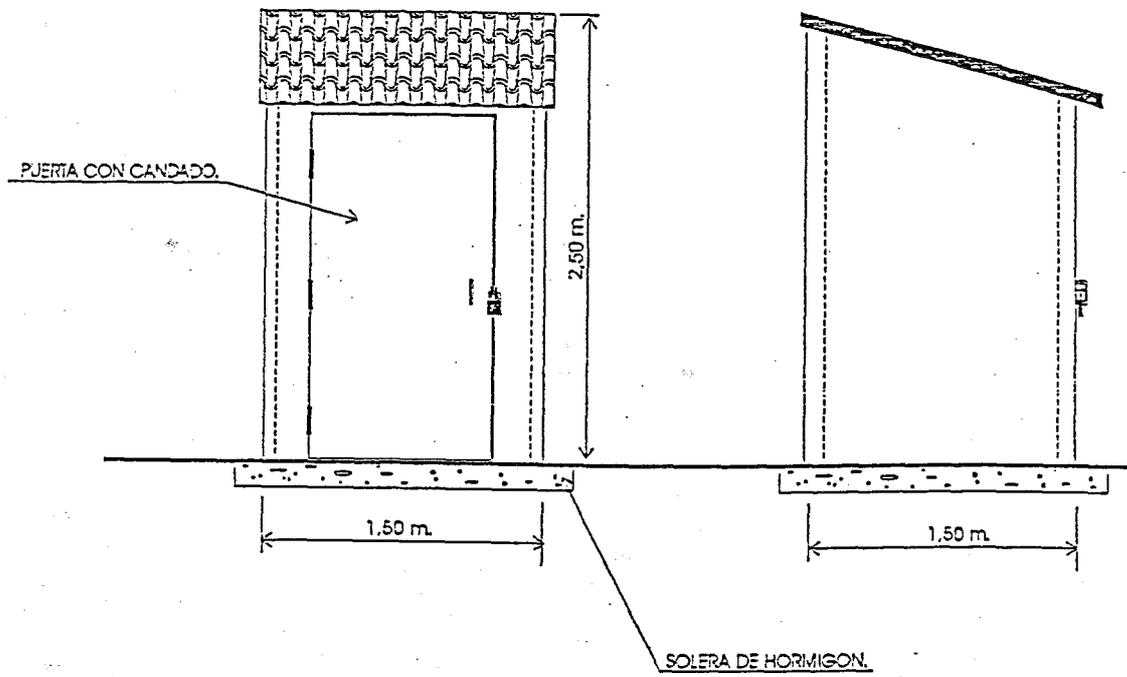


MODELOS DE TAPA METÁLICA.



CASETA ANEXA A POZO SANITARIO DE CADÁVERES ANIMALES.

( Modelo recomendado )





DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

CG 280596/16

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 28 de mayo de 1996, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villafranca del Campo (Teruel), destinado a la construcción de pozos sanitarios para la destrucción higiénica de cadáveres de animales, especialmente ovinos, dentro del Programa de Prevención, Control y Erradicación de la Hidatidosis. Segundo.- Aprobar la formalización del presente Convenio que supondrá un coste de hasta QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 ptas.) con cargo al Capítulo VI de los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para el ejercicio de 1996. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma del Convenio de Colaboración".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,